



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Floklorica de Ancash"*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2025-MPP/A.

Pomabamba, 12 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

### VISTO:

El OFICIO N°003-2025-SBP/PD-GMMC de fecha 06 de febrero de 2025, del Presidente de la Beneficencia Pública Pomabamba; MEMORANDUM N°537-2025-MPP/GM de fecha 17 de febrero de 2025, del Gerente Municipal; INFORME N°61-2025-MPP-GPP/MCCS de fecha 20 de febrero de 2025, del Gerente de Planificación y Presupuesto; MEMORANDUM N°0640-2025-MPP/GM de fecha 24 de febrero de 2025, del Gerente Municipal; INFORME N°0125-2025-MPP/GAyF/JLRF de fecha 25 de febrero de 2025, del Gerente de Administración y Finanzas; MEMORANDUM N°0754-2025-MPP/GM de fecha 10 de marzo de 2025, del Gerente Municipal; INFORME N° 055-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 17 de marzo de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N° 078-2025-MPP/GM de fecha 09 de junio de 2025, del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; estableciendo que una de la atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES por el Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales, respecto de Sociedades de Beneficencia Pública;

Que, las Sociedades de beneficencia son personas jurídicas de derecho público, interno de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera y no se constituyen como entidades públicas. Se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer N°1411 y tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, así también, el artículo 43°- Resoluciones de Alcaldía dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante OFICIO N°003-2025-SBP/PD-GMMC de fecha 06 de febrero de 2025, del Presidente de la Beneficencia Pública Pomabamba; remite solicitud de la transferencia de fondos para el pago al personal de la sociedad de Beneficencia de Pomabamba.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
 www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Prehispánica de Ancash"*

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2025-MPP/A.

Que, mediante **MEMORANDUM N°537-2025-MPP/GM** de fecha 17 de febrero de 2025, del Gerente Municipal; solicita certificación de crédito presupuestario para el pago del personal de la sociedad de beneficencia.

Que, mediante **INFORME N°61-2025-MPP-GPP/MCCS** de fecha 20 de febrero de 2025, del Gerente de Planificación y Presupuesto; remite certificación de crédito presupuestario, por concepto de transferencia de fondos para el pago al personal de la sociedad de beneficencia, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2025, por el monto de S/. 22,147.64.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0640-2025-MPP/GM** de fecha 24 de febrero de 2025, del Gerente Municipal; remite expediente administrativo con certificación de crédito presupuestario.

Que, mediante **INFORME N°0125-2025-MPP/GAyF/JLRF** de fecha 25 de febrero de 2025, del Gerente de Administración y Finanzas; solicita la emisión del acto resolutorio para realizar dicha transferencia.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0754-2025-MPP/GM** de fecha 10 de marzo de 2025, del Gerente Municipal; solicita opinión legal para la emisión de acto resolutorio por concepto de transferencia de fondos para el pago al personal de la Sociedad de Beneficencia Pública que comprende los meses de enero a diciembre de 2025.

Que, con **INFORME N° 055-2025-MPP/GAJ/WBB** de fecha 17 de marzo de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; emite su opinión legal, señalando que es PROCEDENTE transferir a la sociedad de Beneficencia Pública, el importe de S/. 22.147.64; para el pago de remuneraciones del personal activo de la Sociedad de Beneficencia Pública.

Que, con el **INFORME N° 078-2025-MPP/GM** de fecha 09 de junio de 2025, del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; solicita emisión de acto resolutorio para transferencia de fondos para pago al personal de la sociedad de Beneficencia Pública.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la Transferencia a la Sociedad de Beneficencia Pública Pomabamba, para el pago de remuneraciones del personal activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de los meses de enero a diciembre de 2025; por el monto de S/. 22,147.64 (VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash**

[alcaldia@munipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@munipomabamba.gob.pe)  
[municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe)

**Municipalidad Provincial de Pomabamba**  
 [www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)